



Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
Demandante: CLÍNICA SOMEDA
Demandada: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA
Radicación: 44001310300220140011100

En atención a la solicitud presentada el día 28 de septiembre de 2020 por el apoderado de la parte demandante, el Despacho se abstendrá de insistir en la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la demandada tenga o llegare a tener en las entidades bancarias de esta ciudad con aplicación de la excepción al principio de inembargabilidad respecto de los recursos del Sistema General de Participaciones, toda vez que dicha medida no ha sido decretada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e566a20d14e834c3f983c2eed0350912d66b70334ce2de51f58719e89da37c4b

Documento generado en 16/10/2020 04:05:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**